



TITULO:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JUAN CARLOS I.

Firmado el 7 de febrero de 2017.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I.

OBJETO:

Promover actividades extraescolares y complementarias a la formación docente de los jóvenes.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 5.300,00 €

VIGENCIA:

Curso 2016/2017.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo y el Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I establecen entre sí y con vigencia para el Curso 2016/2017, un Acuerdo de Colaboración con la siguiente finalidad:

- Promover actividades formativas, informativas y culturales con carácter complementario de la actividad docente de los estudiantes.
- Propiciar la adquisición de valores cívicos y sociales, como complemento a la



Ayuntamiento de Murcia

formación académica de los alumnos en su centro educativo.

- Informar al joven sobre todos aquellos aspectos necesarios para su formación integral.
- Promover la interrelación social y cultural del Instituto con su entorno.
- Potenciar y canalizar la creatividad y expresión artística de los jóvenes estudiantes.

SEGUNDA: La colaboración del Ayuntamiento con el Instituto consistirá en

1. AYUDA ECONÓMICA

El Ayuntamiento, previa presentación del Instituto de la documentación requerida, en función de los criterios definidos para tal fin por el Servicio de Juventud, aportará la Cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €) para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Charlas Audiovisuales multiculturales 300,00 €
- Charlas sensibilización deporte inclusivo 500,00 €
- Club de lectura “Leemos juntos” 600,00 €
- 21 pasos para el éxito juvenil 1.000,00 €
- Taller de conjunto coral 1.000,00 €
- Taller de teatro musical y comedia 600,00 €
- Taller de radio escolar 600,00 €
- Las nuevas tecnologías, conocimiento y uso 700,00 €

2. ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio de Juventud prestará asesoramiento técnico al equipo de programación del Instituto, siempre que éste así lo solicite, aportando los datos necesarios para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades extraescolares.

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las actividades subvencionadas mediante este Acuerdo de Colaboración, se ofertan para este curso escolar, los siguientes programas:

- Asesorías para jóvenes y puntos de información juvenil
- Programas europeos para jóvenes
- Estancias lingüísticas en el extranjero
- Club de Idiomas
- Campamentos de verano
- Actividades de ocio y tiempo libre en fin de semana (Redes para el Tiempo Libre)
- Certamen CreaMurcia

TERCERA: EL INSTITUTO, por su parte, se compromete a:



Ayuntamiento de Murcia

1. Desarrollar las actividades subvencionadas según la programación presentada por el Instituto al Servicio de Juventud.
2. Facilitar y disponer los recursos necesarios para la realización de las tareas de seguimiento de las actividades subvencionadas, que efectúen los técnicos del Servicio de Juventud durante el curso escolar 2016/2017.
3. Solicitar por escrito y con suficiente antelación al Servicio de Juventud, en el supuesto de que por causas excepcionales se produzca alguna alteración en el desarrollo de las actividades subvencionadas, la autorización para proceder a un reajuste económico en las cantidades asignadas para cada actividad, argumentando los motivos por los que se produce la incidencia en la programación inicial.
4. Incentivar y apoyar la participación colectiva o individual de los estudiantes en el Certamen CreaMurcia o cualquier otra actividad promovida por el Servicio de Juventud.
5. Insertar el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Murcia – Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, en todas aquellas publicaciones o anuncios de actividades, siempre que se financien total o parcialmente con el dinero aportado mediante este Acuerdo.
6. Ceder las instalaciones del Instituto en horario extralectivo, a petición de la Concejala Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo para determinadas actividades que programe esta Concejalía durante el curso escolar 2016/2017.
7. Presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas, acompañando de la justificación económica correspondiente a la ayuda otorgada a cada actividad, según la normativa vigente.

CUARTA: Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar.

QUINTA: Justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas,



Ayuntamiento de Murcia

- número de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y valoración de las mismas.
- b) Certificación del Secretario de la entidad indicando el proyecto objeto de subvención y la cantidad recibida, con relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas en original a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. En caso de no poder dejar las facturas originales en poder de esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con su original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente.
 - c) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria -----, de titularidad municipal.
 - f) Las subvenciones concedidas deberán justificarse con anterioridad al día 31 de julio de 2017.

SEXTA: Resolución.

El presente acuerdo podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.



Ayuntamiento de Murcia

- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento sustancial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidos en el mismo.

SÉPTIMA: Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 108 de fecha 12 de mayo de 2004.